

para, entre otros aspectos, la utilización de las instalaciones deportivas.

Con la finalidad de alcanzar la más alta rentabilidad deportiva se considera necesaria la regulación de un sistema de prioridades en el uso de dichas instalaciones, la determinación de actividades que, por su naturaleza, no tienen encaje en la programación de las mismas, la reglamentación de los plazos de la presentación de peticiones de autorización de uso para que las actividades puedan programarse con la debida antelación y el establecimiento de un sistema de aprobación de derechos por la utilización de las instalaciones.

En correspondencia con lo anterior y vista la propuesta del Consejo Superior de Deportes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Para el uso de las instalaciones directamente gestionadas por el Consejo Superior de Deportes se establece el siguiente orden de prioridades en el desarrollo de las actividades deportivas.

1.1. Las organizadas o patrocinadas por el propio Consejo Superior de Deportes.

1.2. Las de carácter docente programadas por el Instituto Nacional de Educación Física de Madrid y las del mismo carácter de los Institutos Nacionales de Educación Física que en el futuro pudieran crearse, en base a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 13/1980, de 31 de marzo, y en el artículo 3.º 4 del Real Decreto 2337/1980, de 17 de octubre.

1.3. Las que correspondan al desarrollo específico de la modalidad deportiva propia de cada una de las Federaciones Españolas.

1.4. Las propias de la finalidad de clubs y agrupaciones deportivas.

1.5. Las de naturaleza deportiva organizadas por Entidades Locales y otras Instituciones u Organismos públicos.

1.6. Las organizadas por patrocinadores privados de actividades deportivas.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el precedente apartado 1, la utilización de instalaciones directamente gestionadas por el Consejo Superior de Deportes, se programará de modo que no resulte perjudicada la preceptiva atención a las actividades propias del deporte escolar.

3. Igualmente, el orden de prioridades establecido en el presente artículo, no perjudicará la utilización de las instalaciones deportivas para actividades programadas por el Comité Olímpico Español y las que se deriven de compromisos o convenios de carácter internacional.

Art. 2.º Podrá autorizarse la utilización de instalaciones deportivas para la celebración de actos de estricto carácter cultural teniendo en cuenta la programación de actividades a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º Las actividades deportivas a realizar de acuerdo con el orden de prioridades establecido en la presente Orden incluyen en cuanto a la utilización y disfrute de material deportivo, solamente el que con carácter fijo, corresponda a cada instalación.

Art. 4.º Por el Consejo Superior de Deportes se autorizarán las actividades objeto de la presente Orden, si procede, siempre que las peticiones se presenten por los organizadores o patrocinadores con una antelación mínima de seis meses sobre la fecha prevista para su desarrollo. Las peticiones habrán de especificar los días previstos de utilización y el horario de cada jornada.

Art. 5.º En los convenios que suscriba el Consejo Superior de Deportes con las Federaciones y cualquier Entidad pública o privada para la utilización de instalaciones deportivas, se atenderá, sin perjuicio de la finalidad propia de cada uno de ellos y su adecuación a las previsiones de esta Orden. En todo caso, habrá de darse cuenta al Consejo tanto de la programación como de las actividades a realizar.

Art. 6.º En el último trimestre de cada ejercicio, el Consejo Superior de Deportes establecerá los derechos por utilización de cada una de las instalaciones deportivas en régimen de gestión directa, que se abonarán en el ejercicio siguiente, por la realización de las actividades a que se refiere la presente Orden, sin perjuicio de la facultad de eximir del pago de los indicados derechos en los supuestos en que, por causa justificada, se considere procedente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Lo dispuesto en esta Orden no perjudicará en ningún caso los derechos adquiridos por los usuarios de instalaciones deportivas que, con carácter individual y en régimen de socios, abonados o afiliados, utilizan instalaciones del Consejo Superior de Deportes en régimen de gestión directa.

Segunda.—Asimismo se respetarán los compromisos adquiridos hasta la fecha de publicación de esta Orden, por el Consejo Superior de Deportes con otras Entidades para la utilización de las instalaciones a que se refiere esta disposición.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejo Superior de Deportes para dictar las circulares e instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden y para la aprobación de los Reglamentos de Régimen Interior de cada instalación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Deportes e Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

17812

RESOLUCION de 29 de julio de 1981, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se rectifican errores de las Resoluciones de 27 de noviembre y 14 de diciembre de 1979, que elevan a definitivas las relaciones circunstanciadas de Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Personal Docente «Grupo B» de la AISS.

Advertidos errores en los anexos de los textos de las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 27 de noviembre y 14 de diciembre de 1979, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero y en el de 18 de febrero de 1980, por las que se elevan a definitivas las relaciones circunstanciadas de funcionarios de carrera del Cuerpo de Personal Docente «Grupo B» de la AISS, publicadas por Ordenes de 30 de septiembre y 17 de noviembre de 1978 en el «Boletín Oficial del Estado» número 245, de fecha 13 de

octubre y en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de 20 de diciembre de 1978, respectivamente.

Esta Dirección General de la Función Pública, de conformidad con las atribuciones conferidas por Real Decreto 1522/1980, de 18 de julio, ha tenido a bien ordenar:

Que se proceda a la rectificación material de las mismas según se especifica en anexo unido a esta Resolución.

Madrid, 29 de julio de 1981.—El Director general, Gerardo Entrena Cuesta.

ANEXO QUE SE CITA

Rectificación de errores materiales

Rectificación de apellidos y nombre

Donde dice: «Sarresi Bartolomé, Antonio», debe decir: «Sarasi Bartolomé, Félix Antonio».

Donde dice: «Donoro Borralló, José», debe decir: «Doñoro Borralló, José María».

Donde dice: «Allende Puente, Ernesto», debe decir: «Allende Fuente, Ernesto».

Donde dice: «Carrauri Maurologoitia, Serafin», debe decir: «Larrauri Maurologoitia, Serafin».

Donde dice: «Guijarro Neira, Antonio», debe decir: «Guijarro Neira, José Antonio».

Donde dice: «Malón Nico'so, Vidal», debe decir: «Malón Nicolao, Vidal».

Donde dice: «Górriz Espes, José Luis», debe decir: «Górriz Espes, Jesús Luis».

Donde dice: «Rial Salmonte, Genaro», debe decir: «Rial Salmonte, Genaro Alfonso».

Donde dice: «Otero Alvarez, Manuel», debe decir: «Otero Alvarez, José Manuel».

Donde dice: «Parao Sancho, Rufino», debe decir: «Parao Sancho, Rufino».

Donde dice: «Rubio Torre, Francisco», debe decir: «Rubio de la Torre, Francisco».

Donde dice: «Fernández Escudero, Luis», debe decir: «Fernández Escudero, Luis».

Donde dice: «Medina León, Marcelo», debe decir: «Medina León, Marcelo Artemio».

Rectificación de fecha de nacimiento

Donde dice: «Jurado Fernández, María Gloria. 28 junio 1928», debe decir: «29 junio 1921».

Donde dice: «Medina León, Marcelo Artemio. 11 septiembre 1935», debe decir: «11 mayo 1935».

Rectificación en el número del DNI

Donde dice: «Romero Morcillo, Félix. 8.415.733», debe decir: «8.475.733».

Donde dice: «Díaz López, Enrique. 33.572.475», debe decir: «33.578.475».

Donde dice: «Santesteban Iturri, José Luis. 51.791.843», debe decir: «15.791.843».

Donde dice: «Fernández Escudero, Luis. 10.015.850», debe decir: «10.015.860».

Rectificación total de servicios efectivos (años, meses y días)

Donde dice: «Vallejo Vinatea, Joaquín. 19-05-25», debe decir: «26-11-13».

17813

RESOLUCION de 29 de julio de 1981, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se rectifican errores de las Resoluciones de 27 de noviembre y 14 de diciembre de 1979, que elevan a definitivas las relaciones circunstanciadas de Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Personal Docente «Grupo A» de la AISS.

Advertidos errores en los anexos de los textos de las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 27 de noviembre y 14 de diciembre de 1979, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero y en el de 19 de febrero de 1980, por las que se elevan a definitivas las relaciones circunstanciadas de funcionarios de carrera del Cuerpo de Personal Docente «Grupo A» de la AISS, publicadas por Ordenes de 30 de septiembre y 17 de noviembre de 1978 en el «Boletín Oficial del Estado» número 246, de fecha 14 de octubre y en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de 5 de diciembre de 1978, respectivamente.

Esta Dirección General de la Función Pública, de conformidad con las atribuciones conferidas por Real Decreto 1522/1980, de 18 de julio, ha tenido a bien ordenar:

Que se proceda a la rectificación material de las mismas según se especifica en anexo unido a esta Resolución.

Madrid, 29 de julio de 1981.—El Director general, Gerardo Entrena Cuesta.

ANEXO QUE SE CITA

Rectificación de errores materiales

Rectificación de apellidos y nombre

Donde dice: «Alas Márquez, María de Carmen», debe decir: «Alas Márquez, María del Carmen».

Donde dice: «Bernal Romero, Antonio», debe decir: «Bernal Roldán, Antonio».

Donde dice: «Díaz de Revenga y Torres, Fuensanta», debe decir: «Díez de Revenga y Torres, Fuensanta».

Donde dice: «Rivera Vister, Joaquín», debe decir: «Rivera Visier, Joaquín».

Donde dice: «Heras Jiménez, Amparo», debe decir: «De las Heras Jiménez, María del Amparo Carmen».

Donde dice: «Alvarizo Alejandro, María del Carmen», debe decir: «Alvario Alejandro, María del Carmen».

Donde dice: «Palacios Sánchez, Vicente», debe decir: «De Palacios Sánchez, Vicente».

Donde dice: «Modia Ferreiro, Juan», debe decir: «Modia Ferreiro, Iván José Manuel».

Donde dice: «Romea Polo Sanz, Pablo», debe decir: «Romea Polo, Pablo».

Donde dice: «Masa Buforn, Ginés», debe decir: «Masía Buforn, Ginés».

Rectificación de fecha de nacimiento

Donde dice: «Parona Colomé, María Luisa. 19 mayo 1947», debe decir: «19 marzo 1947».

Donde dice: «Toledo Pallarés, Luis Carlos. 16 noviembre 1949», debe decir: «17 noviembre 1949».

Donde dice: «De las Heras Jiménez, María del Amparo Carmen. 25 julio 1949», debe decir: «21 julio 1947».

Donde dice: «Fernández Gutiérrez, Antonio. 1 mayo 1928», debe decir: «15 abril 1936».

Donde dice: «López Rodríguez Fernández, Luis Miguel. 29 mayo 1919», debe decir: «5 julio 1929».

Donde dice: «Aracil Soler, Anselmo. 24 febrero 1942», debe decir: «24 febrero 1940».

Rectificación en el número del DNI

Donde dice: «Romea Polo, Pablo. 17.230.204», debe decir: «17.230.404».

Donde dice: «Pérez Regalado, José Antonio. 41.076.713», debe decir: «41.876.713».

Donde dice: «Esteban Sumastre, Concepción. 1.787.888», debe decir: «1.787.388».

Donde dice: «Rubio García, Tomás. 17.109.769», debe decir: «17.109.764».

Donde dice: «Casado Valero, Felipe Ricardo. 17.119.285», debe decir: «17.119.286».

Donde dice: «Cordovilla Antoñanzas, Ignacio. 72.626.855», debe decir: «72.636.855».

Donde dice: «Jañez Núñez, Nemesio. 10.013.574», debe decir: «10.013.674».

Donde dice: «De las Heras Jiménez, María del Amparo Carmen. 23.790.037», debe decir: «33.790.037».

Donde dice: «Santana Simón, Antonio. 42.587.395», debe decir: «42.687.395».

Donde dice: «Aragón Morales, Pablo. 41.949.271», debe decir: «41.949.071».

Rectificación total de servicios efectivos (años, meses y días)

Donde dice: «Serrano Varela, Maximino. 28.05.01», debe decir: «36.06.01».

Rectificación de fecha de antigüedad reconocida

Donde dice: «López Rodríguez Fernández, Luis Miguel. 1.10.66», debe decir: «22.10.62».

Cuerpo de Personal Docente «Grupo A» de la AISS

Número Registro de Personal: T06PG16A1186. Apellidos y nombre: Gallardo Ruiz, Eduardo. Fecha de nacimiento: 2.12.1935. DNI: 8.456.737.

MINISTERIO DE HACIENDA

17814

ORDEN de 26 de mayo de 1981 por la que se dispone la aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las relaciones de funcionarios, referidas al 31 de diciembre de 1980, correspondientes a los Cuerpos Especiales de Inspectores de Aduanas e Impuestos Especiales, Administrativo de Aduanas, a extinguir, Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas y Celadores de Puertos Francos de Canarias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el número dos del artículo 27 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las relaciones de funcionarios, referidas a 31 de diciembre de 1980, correspondientes a los Cuerpos siguientes:

Inspectores de Aduanas e Impuestos Especiales, Administrativo de Aduanas, a extinguir, Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas y Celadores de los Puertos Francos de Canarias.

Dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios interesados podrán formular ante el Ministerio de Hacienda las reclamaciones que estimen pertinentes en relación a sus respectivos datos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.